



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	2 de marzo de 2022	Hora	4:00 PM
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00466 00	
DEMANDANTE:	JOSÉ FREDY LOAIZA
DEMANDADO:	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGURCOL

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen Demandante. JOSÉ FREDY LOAIZA C.C. 93.451.067 Apoderado judicial: CARLOS EDUARDO VELÁSQUEZ SENCIAL C.C. 3.353.980 y T. P. 183.670 (principal)	
Apoderado judicial demandado: ALEIDA MARÍA RODRÍGUEZ MONTOYA C.C. 42.701.253 y T.P. 167.337 (Principal)	

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º **027 de 2022**

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. DECLARAR una única la relación laboral entre el señor JOSE FREDY LOAIZA, identificado con C.C. 94.451.067 con la sociedad SEGURIDAD RECORD LTADA, a plazo definido cuyo extremo inicial, lo fue el 13 de mayo de 2003, el cual surtió tres prórrogas automáticas por un término igual al inicialmente pactado, al cabo de los cuales se prorrogó de año en año, hasta el día 22 de noviembre de 2016, pero terminado de manera unilateral y sin justa causa, el día 02 de agosto de 2016.

SEGUNDO: SE DECLARA parcialmente probada la excepción de prescripción en los términos indicados en la parte motiva de la providencia. Las restantes excepciones propuestas por la parte accionada se resolvieron en la providencia en calidad de meras oposiciones.

TERCERO: CONDENAR a SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGURCOL a reconocer y pagar al señor JOSÉ FREDY LOAIZA C.C. 93.451.067, la suma de \$3.265.580 a título de saldo insoluto por la reliquidación de las cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios y vacaciones desde el 12 de junio de 2014 al 15 de marzo de 2015 y del 16 de abril de 2015 al 2 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que con anterioridad al 12 de junio de 2014 se encuentran prescritas, sumas que serán debidamente indexadas, según se explicó en precedencia.

CUARTO. CONDENAR a SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGURCOL a reconocer y pagar al señor JOSÉ FREDY LOAIZA C.C. 93.451.067, la suma de \$2.850, como devolución de los descuentos de nómina no autorizados por el trabajador, suma que será debidamente indexada, según se explicó en precedencia.

QUINTO: CONDENAR a SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGURCOL a reconocer y pagar al señor JOSÉ FREDY LOAIZA C.C. 93.451.067, la suma de \$5.465.751, por concepto de indemnización por despido injusto, según se explicó en precedencia.

SEXTO ABSOLVER a SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGURCOL, de las restantes pretensiones incoadas en su contra por el señor JOSÉ FREDY LOAIZA C.C. 93.451.067.

SEPTIMO. CONDENAR EN COSTAS a la parte la parte demandada. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de \$436.709 (5% de la condena - Acuerdo PSAA 16 10554 de 2016 del CS de la J.)

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada judicial de la parte demandada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín sala laboral en efecto suspensivo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

A handwritten signature in black ink that reads "Catalina Velasquez" followed by a stylized flourish.

CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA